



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE ORDENACIÓN DE LAS GRANJAS PORCINAS INTENSIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública previa el proyecto de Decreto de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas intensivas de la región de Murcia, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de su elaboración, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

El sector porcino es la primera producción ganadera en cuanto a importancia económica de nuestro país, supone en torno al 14% de la Producción Final Agraria, alcanzando cerca del 39% de la Producción Final Ganadera.

En el contexto internacional, España se ha convertido en el primer productor de carne de porcino dentro de la UE-27 por delante de Alemania, (contribuyendo a que la UE-27 sea el segundo productor después de China), y en la tercera potencia productora en cuanto al comercio mundial de productos de porcino (después de China y EEUU), estando presente en más de 130 países.

Dentro de nuestro país, el sector porcino se encuentra bastante regionalizado, concentrándose principalmente en las comunidades autónomas de Cataluña, Aragón y Castilla y León, siendo la región de Murcia la quinta comunidad autónoma tras las mencionadas y Andalucía.

En la región de Murcia, el sector porcino se explota únicamente bajo el sistema de producción intensiva, predominando las explotaciones de cebo en procesos de integración vertical llevados a cabo tanto por grandes productores de piensos como por industrias cárnicas.

La evolución de los retos económicos, sociales y medioambientales de la producción ganadera, unidos a la necesidad de adecuar esta realidad a un sector en constante evolución, en línea con la evolución del marco legislativo en materia zootécnica,



sanitaria, ambiental y de bienestar animal, dieron lugar a una revisión en profundidad de los pilares de la normativa de ordenación sectorial porcina, la sanidad y la gestión ambiental.

Fruto de esta actualización y revisión se publicó el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, que establece las normas básicas para la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones porcinas intensivas, en cuanto se refiere a la capacidad máxima productiva, las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento y manejo, ubicación, bioseguridad y condiciones higiénico-sanitarias y requisitos medioambientales, que permitan un eficaz y correcto desarrollo de la actividad ganadera en el sector porcino, conforme a la normativa vigente en materia de higiene, sanidad animal, identificación y registro, bienestar de los animales, medio ambiente y cambio climático.

Las explotaciones porcinas intensivas, como actividades susceptibles de afectar al medio ambiente donde se llevan a cabo, se encuentran reguladas por diversos instrumentos de intervención administrativa ambiental de competencia autonómica o municipal en función de su capacidad o ubicación. Son evaluaciones, autorizaciones y licencias cuya finalidad es evitar que la ejecución de un proyecto cause efectos significativos sobre el medio ambiente y por lo tanto, condicionan dicha ejecución al tener que integrar las consideraciones relativas a la protección del medio ambiente por lo que su obtención será previa al inicio de la actividad ganadera.

En el ámbito medioambiental, la adecuada gestión de los estiércoles es crucial, siendo los titulares de las granjas los primeros responsables de su correcta gestión. El titular adoptará las medidas pertinentes para cumplir en todo momento lo indicado respecto a la gestión de estiércoles, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, con la designación de Zonas Vulnerables a las áreas más afectadas por la contaminación, y la aplicación tanto de Programas de Actuación como de Códigos de Buenas Prácticas Agrarias, CBPA, con una serie de medidas cuya finalidad es eliminar o minimizar los efectos de los nitratos sobre las aguas.

Además, en el ámbito de la contaminación atmosférica, el programa de reducción de emisiones contaminantes aprobado para las granjas porcinas, obliga a todas las granjas a partir de una dimensión media, a la aplicación de Mejores Técnicas Disponibles.

En cuanto a bienestar animal, además de cumplir con el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos, es obligación del titular de disponer de un plan que indicará que ha estudiado las condiciones de su granja y que, tras evaluar los factores de riesgo existentes, ha adoptado y aplicado un



plan de acción que asegure el cumplimiento de la normativa, incluyendo aquellos aspectos que permiten un margen de actuación.

Para afrontar estos retos de la producción porcina intensiva en la región de Murcia, es necesaria la actualización de la normativa regional de ordenación para su adaptación tanto a la norma nacional de ordenación, como al resto de normas que afectan a la producción porcina, y adaptada a los medios telemáticos y tecnológicos de hoy, derogando la normativa regional que regula la ordenación sanitaria y zootécnica de las granjas porcinas en la Región de Murcia al haber quedado anticuada y obsoleta al ser del año 1996, que garantice una ordenación adecuada del sector porcino regional, base de una buena producción ganadera, compatible con el desarrollo económico del mundo rural y el desarrollo sostenible en el ámbito medioambiental.

b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La publicación del *Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo*, como nuevo marco regulador de ordenación de las explotaciones porcinas intensivas para la actualización de los requisitos de la norma anterior y para la incorporación de nuevas obligaciones, que permitan afrontar buena parte de los retos del sector de cara a los próximos años, justifican la necesidad de derogar la ORDEN de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia y sus modificaciones.

c) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Como se ha expuesto, la nueva norma responde a la necesidad de adaptar y actualizar la normativa regional de ordenación porcina intensiva conforme a la normativa vigente en materia de higiene, sanidad animal, identificación y registro, bienestar de los animales, medio ambiente y cambio climático, que permita un eficaz y correcto desarrollo de la actividad ganadera en el sector porcino regional.

d) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Dada la entidad de las modificaciones que deben realizarse y en aras de facilitar su comprensión y aplicación, procede publicar un nuevo Decreto , que sustituya y derogue



a la ORDEN de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia y sus modificaciones.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ANIMAL

Enrique J. Navarrete Jiménez